

Este plan proclamado por el ejército es una prueba de que no siempre la clase militar ha permanecido fiel al clero, y de que hay en ella más amor por México que por Roma.

El resultado de ese movimiento fué volver al imperio de la Constitución de 1824; pero despues de tantas resistencias opuestas por los partidarios del retroceso, el partido liberal avanzaba ya sus ideas en el terreno de la independencia entre la Iglesia y el Estado; y temeroso de los abusos del poder, buscaba el medio de hacer efectivos los derechos del hombre. Los artículos 3, 10 y 25 de la *Acta de Reformas* de 18 de Mayo de 1847, demuestran estos hechos.

No podia el clero conformarse con este progreso en nuestro derecho político, y poniendo obstáculos á la accion del Gobierno, aun en la época aciaga de la guerra de los Estados Unidos, promovió una nueva revolucion que estalló en Guadalajara, expidiendo su plan político en 20 de Octubre de 1852. Este documento fué redactado hipócritamente, diciendo que tenia por objeto restablecer el orden y la justicia en la República y afianzar las instituciones. Los medios de conseguir este resultado eran, declarar que cesaban en sus funciones las autoridades legítimas, dar facultades discrecionales al General en Jefe, y por último, llamar á la República al General Santa Anna, entónces desterrado. Entre las firmas del Plan de Jalisco, que así fué llamado, aparecen muchas de *canónigos* y *presbíteros*.

Por último, el 22 de Abril de 1853, Don Antonio López de Santa Anna, nombrado por los revolucionarios Presidente de la República, expidió las bases para la administracion nacional bajo la dictadura más

despótica que puede registrarse en nuestra historia. Esta ley está autorizada por el ministro de Estado DON LÚCAS ALAMAN.

No cabe en nuestro propósito narrar los acontecimientos que señalaron ese período, el más funesto en la vida de la nacion; los cadalsos que por todas partes se levantaron, las proscripciones y destierros que sumieron en la miseria á millares de familias, la venta de indios para convertirlos en esclavos en el extranjero, la enajenacion de una parte del territorio de la República, la pompa oficial de las fiestas católicas, en que se recibia bajo de palio al dictador, llamado ALTEZA SERENÍSIMA

REVOLUCION DE AYUTLA.

Los partidarios del despotismo no quieren comprender que, mientras más se oprime al pueblo, más pronto asoma en el oriente el dia de la libertad.

La tiranía de Santa Anna se hizo insoportable en el trascurso de un solo año. El 1º de Marzo de 1854 se dió en Ayutla el grito de libertad; y pocos meses despues, las cimas de todas las montañas del país ostentaban las hogueras del soldado del pueblo, que luchaba heroicamente contra el ejército más numeroso y mejor equipado que han tenido nuestros gobiernos.

Poco más de un año duró esa guerra encarnizada. El 8 de Agosto de 1855 se fugó su Alteza Serenísima de México, dejando tras de sí el más odioso recuerdo que un tirano puede inspirar, y la espléndida victoria de un pueblo que por primera vez luchaba él sólo contra

las clases privilegiadas y poderosas del país, el clero y el ejército.

El Plan de Ayutla fué ligeramente reformado en Acapulco, pocos dias despues de su fecha, y ambos documentos, siendo los necesarios precedentes de la Constitucion de 1857, deben ser conocidos en su integridad, y por eso van insertos más adelante.

CONSTITUCION DE 1857.

Los recuerdos de la dictadura que acababa de pasar, y la constante tendencia del clero á inmiscuirse en los asuntos políticos y á tener en ellos una marcada preponderancia para oponerse á toda idea de progreso, no podia ménos que estar presentes en el ánimo de los diputados al consagrarse á la tarea de constituir el país. Las lecciones de la experiencia les habian demostrado cuán pernicioso habia sido no entrar de lleno y francamente en la práctica de las instituciones libres, sino hacer transaccion con las preocupaciones religiosas y con las clases privilegiadas, defecto de que adolecia la Constitucion de 1824.

Este instrumento habia cerrado las puertas del progreso en las ideas políticas, prohibiendo para siempre toda reforma de los preceptos que establecian una religion exclusiva, la forma de gobierno y algunos puntos más: de modo que, con esto proclamaba el derecho de insurreccion, único medio posible en un pueblo para libertarse de instituciones inmutables.

Con tales antecedentes se presentó al Congreso el proyecto de Constitucion, sancionando ciertos principios conquistados de antemano, como la abolicion de

fueros, la libertad civil respecto de votos monásticos, no prestar el apoyo de la autoridad para el cobro de diezmos, y la desamortizacion de los bienes de comunidades; pero al mismo tiempo se presentaron como ideas nuevas en la Carta fundamental, la libertad de enseñanza y la libertad religiosa.

El paso no era completo en la via de la reforma; y sin embargo el clero se levantó en masa lanzando sus anatemas contra esos principios de derecho público, reconocidos en todo el mundo civilizado. Los obispos fulminaron sus excomuniones contra el proyecto de Constitucion; el púlpito y el confesionario no dejaron de trabajar para formar una opinion contraria á esas ideas liberales, y el clero todo, apoderándose del alma tierna y religiosa de la mujer, hacia salir representaciones del seno mismo de las familias, que llegaban al Congreso haciendo vacilar el ánimo de los diputados.

Con efecto, el artículo que garantizaba la libertad de cultos no llegó á aprobarse por el Congreso, y este triunfo envalentonó á los partidarios del retroceso, que siguieron trabajando en todos terrenos, ya para evitar que se expidiera la Constitucion, ya una vez publicada, para impedir que se pusiese en vigor. La revolucion de Puebla, el golpe de estado de Comonfort y el plan de Tacubaya, fueron el supremo esfuerzo para minar la Constitucion naciente, que si bien habia conservado en pié los elementos políticos que le eran contrarios, todavía así era una grande obra de libertad y de progreso que dejaba abiertas las puertas en el camino de la Reforma. Tampoco podia el clero estar conforme con una Constitucion que pone de relieve las excelencias de las instituciones libres, que afirma el principio

de autoridad sin necesidad de derecho divino, y que lleva en sí misma los medios de hacer efectivos los derechos naturales del hombre.

El estudio de esta ley política es de la más alta importancia para el abogado y para el simple ciudadano. La Constitución es una ley para los cuerpos legislativos, para el Ejecutivo y para los tribunales, tanto de la Federación como de los Estados. En éstos, la Constitución particular es también una ley para sus autoridades locales. Toda ley, todo acto administrativo, todo ejercicio de jurisdicción, deben estar justificados por la expresión fundamental de la voluntad soberana del pueblo. De aquí resulta, que tanto en las deliberaciones legislativas, como en las decisiones de los tribunales, se trata con frecuencia de la validez de la ley, de su constitucionalidad y de la facultad del legislativo para expedirla. Los derechos del hombre pueden ser violados por un acto de autoridad, y el abogado no honraria su profesión si no supiese deshacer la violación con el texto correspondiente de la ley fundamental.

“En cuanto al simple ciudadano, cuyo principal deber mundano es servir á la patria, los motivos para el estudio de la Constitución son todavía más imperativos. Si aun no ha sido elector, puede llegar á serlo de un momento á otro, y en todos casos puede ejercer esa influencia decisiva que forma parte de la opinión pública para dirigir á los electores y á los elegidos. Dura es la obligación que pesa sobre todos los ciudadanos: asume un carácter más apremiante y más profundo si afecta á las clases educadas, á los jóvenes de ambos sexos que se consagran á la enseñanza, en colegios, escuelas y academias. Su conocimiento del derecho cons-

titucional los pondrá en aptitud de dar tono y vida á la opinión pública, y de dirigir las evoluciones políticas. La más elevada enseñanza, nuestros más eficaces medios de difundir la instrucción en el pueblo, serán deficientes para conseguir su objeto, si no hacen de los jóvenes, ciudadanos prudentes, sinceros y patriotas.”¹

La falta de ese conocimiento ha sido hasta ahora una de las principales causas de nuestras continuas luchas políticas y de los terribles males que la nación ha experimentado.

La excelencia de nuestros principios políticos es tal, que ni los abusos de sus mismos partidarios, ni los tremendos ataques que han sufrido y sufren sin cesar por parte de sus enemigos, han bastado á apartarlos del corazón del pueblo.

Más de treinta años hace que la Constitución está vigente. Conforme á su espíritu ha sido adicionada y reformada, y cualquiera que sea la suerte que el porvenir le depare, ha sido, y es, y será la bandera del partido liberal.

LA REFORMA.

Impotente fué la reacción que se levantó del plan de Tacubaya para derrocar la Constitución de 1857. Lábaro majestuoso apareció ésta en más de cien combates, y después de incesante lucha que duró tres años, otra vez fué colocada en el altar de las leyes al lado del libro de la Reforma, que vino á completar sus pá-

¹ Pomeroy. An introduction to the constitutional law of the United States.

ginas. En vano el partido contrario, en vano el clero, realizó sus antiguos proyectos de traer al suelo mexicano la dominacion extranjera para matar con la independencia de la patria las ideas de libertad; en vano sopló sobre la Nacion el espíritu emponzoñado del odio fratricida; en vano volvieron á ponerse en juego las gastadas maldiciones de la Iglesia; el partido del progreso, no sólo no cedió en su empresa, sino que ni siquiera se dejó arrastrar de ideas exajeradas ni de la vil pasion de la venganza; y sin ir más allá, se limitó á elevar al rango de constitucionales los principios de la Reforma, con tanto sacrificio conquistados; principios ampliamente liberales, cuyos resultados más han favorecido á los mismos enemigos de la libertad que á los partidarios de ésta.

La independencia entre la Iglesia y el Estado, casi extinguió el antiguo patronato de los reyes, heredado por el gobierno nacional mexicano en virtud del plan de Iguala y de los tratados de Córdoba.

La tolerancia religiosa ha dado á la Iglesia la plena libertad que siempre deseaba en materias de disciplina.

La libertad de enseñanza, mal entendida en nuestro concepto por unos y por otros, le ha permitido multiplicar las escuelas de instruccion primaria que debiera ser enteramente laica; y en esos planteles se falsea la historia, se siembra el gérmen de futuras revoluciones, que, si llegasen á fructificar, más que al país, habian de causar estragos entre los mismos que las están fomentando.

La nacionalizacion de los bienes llamados eclesiásticos; este mismo principio ha sido una fuente de ri-

queza para el clero, que es hoy más opulento que nunca. Antes, cuando podia adquirir públicamente toda clase de bienes, tenia necesidad de someterse á las limitaciones contenidas en las leyes y arreglar á ellas las operaciones que verificaba. Hoy que el poder soberano de la Nacion le prohíbe adquirir bienes raíces ó capitales impuestos sobre ellos, el fraude á la ley y la complicidad de la ignorancia han borrado todo límite moral á su ansia de oro, y á su inmoderada ambicion de los bienes terrenales.

Hay poderosas naciones que regidas por leyes como las nuestras, ven prosperar en su seno un catolicismo ilustrado y social, prueba de que las instituciones liberales en nada se oponen al desarrollo de esa religion; pero la historia nos demuestra que donde el clero ha sido intransigente, avaro y enemigo del progreso, la reforma no se ha quedado en el campo de la política, sino que, traspasando sus límites, la ley de los pueblos, que es la ley del progreso, la ha implantado robusta y poderosa en el terreno mismo de la conciencia.

Sí; porque el progreso es como un rio que corre tranquilo y sereno, fecundando los campos que atraviesa. Si en su curso se opone un valladar que lo ataje, el agua se estancará algun tiempo, pero llega una hora en que el arroyo se convierte en impetuoso torrente, salta encima del obstáculo, y lo deja para siempre sepultado en sus ondas.

PLAN DE AYUTLA.

Los jefes, oficiales é individuos de tropa que suscriben, reunidos por citacion del Sr. coronel D. Florencio Villareal, en el pueblo de

Ayutla, distrito de Ometepec, del Estado libre y soberano de Guerrero:

CONSIDERANDO: Que la permanencia de D. Antonio López de Santa Anna en el poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aun en los países menos civilizados;

Que los mexicanos, tan celosos de su libertad, se hallan en el peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto, ejercido por el hombre á quien tan generosa como deplorablemente se confiaron los destinos de la patria;

Que bien distante de corresponder á tan honroso llamamiento, sólo ha venido á oprimir y vejar á los pueblos recargándolos de contribuciones onerosas, sin consideracion á la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos, y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos;

Que el plan proclamado en Jalisco y que le abrió las puertas de la República, ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinion, sofocada por la arbitraria restriccion de la imprenta;

Que ha faltado al solemne compromiso que contrajo con la Nacion al pisar el suelo patrio, habiéndole ofrecido que olvidaria resentimientos personales y jamas se entregaria en los brazos de ningun partido;

Que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha vendido una parte considerable de ella, sacrificando á nuestros hermanos de la frontera del Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria, para ser lanzados despues, como sucedió á los californios;

Que la nacion no puede continuar por más tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni dependiendo su existencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre;

Que las instituciones republicanas son las únicas que convienen al país, con exclusion absoluta de cualquier otro sistema de gobierno;

Y por último, atendiendo á que la Independencia nacional se halla amagada bajo otro aspecto no ménos peligroso, por los conatos notorios del partido dominante levantado por el general

Santa Anna; usando de los mismos derechos de que usaron nuestros padres en 1821 para conquistar la libertad, los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuere necesario, el siguiente

PLAN.

1º Cesan en el ejercicio del poder público D. Antonio López de Santa Anna y los demas funcionarios que como él, hayan desmerecido la confianza de los pueblos, ó se opusieren al presente plan.

2º Cuando éste haya sido adoptado por la mayoría de la nacion, el general en jefe de las fuerzas que lo sostengan, convocará un representante por cada Estado y territorio, para que reunidos en el lugar que estime conveniente, elijan al presidente interino de la República, y le sirvan de consejo durante el corto período de su encargo.

3º El presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender á la seguridad é independencia nacional, y á los demas ramos de la administracion pública.

4º En los Estados en que fuere secundado este plan político, el jefe principal de las fuerzas adheridas, asociado de siete personas bien conceptuadas, que elegirá él mismo, acordará y promulgará, al mes de haberlas reunido, el Estatuto provisional que debe regir en su respectivo Estado ó territorio, sirviéndole de base indispensable para cada Estatuto, que la Nacion es y será siempre una, sola, indivisible é independiente.

5º A los quince dias de haber entrado en sus funciones el presidente interino, convocará el congreso extraordinario, conforme á las bases de la ley que fué expedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupe exclusivamente de constituir á la Nacion bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del ejecutivo provisional de que se habla en el artículo 2º

6º Debiendo ser el ejército el apoyo del orden y de las garantías sociales, el gobierno interino cuidará de conservarlo y atenderlo, cual demanda su noble instituto, así como de proteger la libertad del comercio interior y exterior, expidiendo á la mayor brevedad posible los aranceles que deben observarse, rigiendo entretanto para las aduanas marítimas, el publicado bajo la administracion del Sr. Ceballos.

7º Cesan desde luego los efectos de las leyes vigentes sobre sorteo y pasaportes, y la gabela impuesta á los pueblos con el nombre de capitacion.

8º Todo el que se oponga al presente plan ó prestare auxilios directos ó indirectos á los poderes que en él se desconocen, será tratado como enemigo de la Independencia nacional.

9º Se invita á los Excmos. Sres. generales D. Nicolás Bravo, D. Juan Álvarez y D. Tomás Moreno, para que puestos al frente de las fuerzas libertadoras que proclaman este Plan, sostengan y lleven á efecto las reformas administrativas que en él se consignan, pudiendo hacerle las modificaciones que crean convenientes para el bien de la Nacion.

Ayutla, Marzo 1º de 1854.—El coronel *Florencio Villareal*, comandante en jefe de las fuerzas reunidas.—*Estéban Zambrano*, comandante de batallon.—*José Miguel Indast*, capitan de granaderos.—*Martin Ojendiz*, capitan de cazadores.—*Leandro Rosales*, capitan.—*Urbano de los Reyes*, capitan.—*José Pinjon*, subteniente.—*Máximo Sosa*, subteniente.—*Pedro Bedoya*, subteniente.—*Julian Morales*, subteniente.—*Dionisio Cruz*, capitan de auxiliares.—*Mariano Terraza*, teniente.—*Toribio Zamora*, subteniente.—*José Justo Gómez*, subteniente.—*Juan Diego*, capitan.—*Juan Luesa*, capitan.—*Vicente Luna*, capitan.—*José Ventura*, subteniente.—*Manuel Momblan*, teniente, ayudante de S. S.—Por la clase de sargentos, *Máximo Gómez*.—*Teodoro Nava*.—Por la clase de cabos, *Modesto Cortés*.—*Miguel Peréa*.—Por la clase de soldados, *Agustín Sánchez*.—El capitan *Cárlos Crespo*, secretario.

PLAN DE ACAPULCO, MODIFICANDO EL DE AYUTLA.

En la ciudad de Acapulco, á los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en la fortaleza de San Diego, por invitacion del señor coronel D. Rafael Solís, los jefes, oficiales, individuos de tropa permanente, guardia nacional y matrícula armada que suscriben, manifestó el primero: que habia recibido del señor comandante principal de Costa-Chica, coronel D. Florencio Villareal, una comedia nota en la cual lo excitaba á secundar, en compañía de esta guarnicion, el plan político que

habia proclamado en Ayutla, al que en seguida se dió lectura. Terminada ésta, expuso su señoría: que aunque sus convicciones eran conformes en un todo con las consignadas en ese plan, que si llegaba á realizarse sacaria pronto á la Nacion del estado de esclavitud y abatimiento á que por grados la habia ido reduciendo el poder arbitrario y despótico del Excmo. Sr. general D. Antonio López de Santa Anna; sin embargo, deseaba saber ántes la opinion de sus compañeros de armas, á fin de rectificar la suya y proceder con más acierto en un negocio tan grave, y que en tan alto grado afectaba los intereses más caros de la patria. Oida esta sencilla manifestacion, expusieron unánimes los presentes que estaban de acuerdo con ella, juzgando oportuno al mismo tiempo, que ya que por una feliz casualidad se hallaba en este puerto el Sr. coronel D. Ignacio Comonfort, que tantos y tan buenos servicios habia prestado al Sur, se le invitara tambien para que en el caso de adherirse á lo que esta junta resolviera, se encargase del mando de la plaza y se pusiera al frente de sus fuerzas; á cuyo efecto pasara una comision á instruirle de lo ocurrido; encargo que se le confirió al señor comandante de batallon D. Ignacio Pérez Vargas, al capitan D. Genaro Villagran, y al de igual clase D. José Marin, quienes inmediatamente fueron á desempeñarlo. A la media hora regresaron exponiendo: que en contestacion les habia manifestado el Sr. Comonfort, que supuesto que en el concepto de la guarnicion de esta plaza, la patria exigia de él el sacrificio de tomar una parte activa en los sucesos políticos que iban á iniciarse, lo haria gustoso en cumplimiento del deber sagrado que todo ciudadano tiene, de posponer su tranquilidad y sus intereses particulares, al bienestar y felicidad de sus compatriotas; pero que á su juicio, el plan que trataba de secundarse necesitaba de algunos ligeros cambios, con el objeto de que se mostrara á la Nacion con toda claridad, que aquellos de sus buenos hijos que se lanzaban en esta vez los primeros á vindicar sus derechos, tan escandalosamente conculcados, no abrigaban ni la más remota idea de imponer condiciones á la soberana voluntad del país, restableciendo por la fuerza de las armas el sistema federal, ó restituyendo las cosas al mismo estado en que se encontraban cuando el Plan de Jalisco, pues todo lo relativo á la forma en que definitivamente hubiere de constituirse la Nacion, deberá sujetarse al